

N. 2.

Pago 50. p.



REPUBLICA PERUANA.

PRIMERA CLASE.



EN VIRTUD DE ESTA PATENTE, DECRETADA POR LA
ley de 10. de Agosto de 1826. mandada restablecer por Supremo
Decreto de 18 de Julio último, podrá ejercer libremente *D. Federico*
Belmond su ejercicio *Fendero*

hasta 31 de Diciembre del presente año, bajo de la proteccion del
Gobierno. Dado de órden Suprema por la Tesorería jeneral de nues-
tro cargo en Lima Noviembre de 1829.—10.º — y 8.º

El Administrador Tesorero.

José Ruiz.

El Administrador Contador.

~~Nicolás Berastain~~

Lino de la Barrera.



CO-30
CAJ. 2
DOC. 39
Fol. 1

